

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DESPACHO COMISORIO No. 032-2024 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA.

Cajicá, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Que por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la ley 1564 artículo 206 numeral 7 y párrafo primero de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2023 de dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución No. 005 del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) **“POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCION DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES”** en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las inspecciones de policía del municipio de Cajicá se aplicará lo establecido en la Resolución 029 del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés (2023) **“Por el cual se establece la competencia territorial de las inspecciones de policía I, II y III del municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la resolución No 055 del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

Que, mediante Auto radicado, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA**, dentro del despacho comisorio bajo el radicado No 032-2024, comisiona al Alcalde Municipal de Cajicá con amplias facultades para que adelante la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados que se encuentran ubicados en la carrera 2 este No 1 – 27 apartamento 103 interior 14 Conjunto Residencial Parques de la Estación PH de Cajicá, Cundinamarca. Dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo consecutivo No 2023-0415 siendo Demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA ESTACION** y Demandado **DANIEL ERNESTO BENAVIDES ARDILA** y **MYRIAM CONSTANZA CORREDOR REAL**.

En mérito de lo expuesto la Inspección Tercera de Policía:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUXILIESE la comisión proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo de Cajicá.

ARTICULO SEGUNDO. FIJAR para el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las tres de la tarde (03:00 p.m.) como fecha y hora para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados que se encuentran ubicados en la carrera 2 este No 1 – 27 apartamento 103 interior 14 Conjunto Residencial Parques de la Estación PH de Cajicá, Cundinamarca. Dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo consecutivo No 2023-0415 siendo Demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA ESTACION** y Demandado **DANIEL ERNESTO BENAVIDES ARDILA** y **MYRIAM CONSTANZA CORREDOR REAL**.

ARTICULO TERCERO. DESIGNAR para la práctica de la mencionada diligencia al auxiliar de la justicia a NOSSA Y ASOCIADOS S.A.S como a quien se le dará posesión dentro de la diligencia. Fijándole como honorarios la suma de trescientos veinte mil pesos (320.000).

ARTICULO CUARTO. La presente decisión como lo dispone la Ley 2213, “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente Decreto Legislativo 806 de 2020, por estado que se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia y nos era necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

ISABEL GOMEZ CORREA
INSPECTORA TERCERA DE POLICIA